

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villamaría, Caldas, veintisiete (27) de febrero del dos mil veintitrés (2023). A despacho de la señora Juez haciéndole saber que AMAZON dio respuesta a lo solicitado por el Juzgado Sírvasse proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría, Caldas Veintisiete (27) de febrero del dos mil veintitrés
(2023)

Radicación: 2022-130
Auto: 248

Se agrega al expediente de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA y REGULACIÓN DE VISITAS**, promovido por la señora **MÓNICA ANDREA GIRALDO MEDINA**, en representación legal de su menor hija **M.J.H.G.** y en frente del señor **GERMÁN ALFREDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, la respuesta allegada por AMAZON OPERATION SERVICES COLOMBIA S.A.S, para que las partes se enteren de su contenido.

En la audiencia llevada a cabo el 17 de enero del 2023, las partes conciliaron lo relacionado con las visitas, quedando pendiente únicamente en litis la fijación de la cuota alimentaria. Consecuente con ello, considera esta judicial que no se hace necesario esperar la respuesta de la comisaria de Familia de Tunjuelito, debido a que lo solicitado era que certificara sobre la Consulta y Peticiones que elevó el Demandado, GERMÁN ALFREDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, sobre su hija menor y sus derechos, a las 2 pm del día martes 08 de junio de 2021, según consta en el Libro de Ingreso del vigilante de la Oficina; sin que esto tenga incidencia en la fijación de la cuota alimentaria.

Por lo anterior, se procede a fijar como nueva fecha para escuchar alegatos de conclusión y el fallo el día **23 DE MARZO DEL 2023 A LAS 2:00 P.M.**, en la cual se aprobará el acuerdo de visitas, se escucharán alegatos y se proferirá el fallo en relación a la FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ**

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf69bfd54e1594ae061cbefd6e97df3170d93b103429a86ed2088f5b58add0a6**

Documento generado en 27/02/2023 03:26:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>